

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS,**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS  
ARTÍCULOS 57 Y 70 FRACCIONES II Y XX DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 22, 36  
FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE TLAXCALA, Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º párrafo decimocuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Ahora bien, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales regula el derecho humano a la cultura que tiene toda persona, promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado Mexicano en la materia; asimismo, corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Por su parte, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollaran acciones para investigar, conservar,

proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

De la misma manera, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, reconoce y garantiza la protección, salvaguardia y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Mientras que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada y vigente en el Estado Mexicano desde 2005, establece como medidas de salvaguardia las comprendidas en la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (formal y no formal) y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos<sup>1</sup>, de este modo, la convención en mención establece como funciones de los Estados Partes adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio e identificar y definir los distintos elementos de dicho patrimonio presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes<sup>2</sup>.

Cabe señalar que la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprobó el 10 de mayo de 2017 el decreto que declara a la Elaboración de Artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, manifestando que es de interés público la salvaguardia de la elaboración de artículos de Talavera, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento. Por otra parte, el 11 de diciembre de 2019, en el marco de la 14ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó la inscripción (14.COM 10.b.23) de los Procesos

<sup>1</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, artículo 2, párrafo 3.

<sup>2</sup> *Ibidem* artículo 11.

artesanales para la elaboración de Talavera de Puebla y Tlaxcala, (México) y la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo (España) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En el mismo sentido, el Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala (2021-2027), reconoce al proceso artesanal para la elaboración de la Talavera como uno de sus bienes patrimoniales inscritos en las listas de la UNESCO, así como la comunidad de artesanos que portan y preservan dicho proceso practicado desde el siglo XVI, y establece en su Política de Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente, fortalecer el sistema estatal de cultura, en este caso, a partir de proteger y conservar el patrimonio histórico, cultural, monumental, arquitectónico, material e inmaterial de Tlaxcala, así como actualizar y modernizar los instrumentos garantes en la protección del patrimonio cultural material e inmaterial.

En razón de lo anterior y, con el fin de atender a las recomendaciones que la UNESCO hace al Estado Parte, respecto a la adopción de medidas necesarias para la salvaguardia de los procesos artesanales para la elaboración de la talavera en Tlaxcala inscritos en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fortalezcan el sistema estatal de cultura respecto al patrimonio cultural inmaterial, así como los mecanismos de gobernanza, administración, colaboración y gestión del patrimonio cultural inmaterial entre instituciones, comunidad portadora de los procesos artesanales de la talavera y diferentes actores.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO COMUNITARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DE LOS PROCESOS ARTESANALES DE LA TALAVERA EN SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA**

**ARTÍCULO 1.** Se crea el Consejo Comunitario e Interinstitucional para la Salvaguardia de los Procesos Artesanales de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala, cuyo objeto será coordinar

esfuerzos de los tres niveles de gobierno, portadores y de la ciudadanía para proponer, elaborar y ejecutar acciones para la salvaguardia de los procesos artesanales para la elaboración de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala, inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como parte de la declaratoria denominada procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala (México), y la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo (España).

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de interpretación, se entenderá por:

- I. Comité:** Al Comité Comunitario para la Salvaguardia del Proceso Artesanal de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;
- II. Consejo:** Al Consejo Comunitario e Interinstitucional para la Salvaguardia de los Procesos Artesanales de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;
- III. Decreto:** Al Decreto por el que se crea el Consejo Comunitario e Interinstitucional para la Salvaguardia de los Procesos Artesanales de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;
- IV. Plan de Salvaguardia:** Al Plan de Salvaguardia de los procesos artesanales para la elaboración de la talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala, que se trata de un instrumento de gestión comunitaria e institucional que busca la preservación de dichos procesos artesanales y es susceptible de actualizarse conforme a las necesidades identificadas en el transcurso del tiempo;
- V. Portador:** A la persona que porta los conocimientos de los procesos artesanales de la talavera;

**VI. Procesos artesanales de la talavera:** Obtención de barro (blanco y negro), tamizado, deshidratación del barro, pisado y amasado, torneado o moldeado, pulido, secado de pieza, obtención de jahuete o primera quema, elaboración de esmaltes y colores, esmaltado, estarcido, decorado, vidriado o segunda quema; y

**VII. Talavera:** Tipo de cerámica original y exclusiva de la denominada "zona de talavera", cuyas características se derivan del medio geográfico de la región y que tiene sus antecedentes en la mayólica española, formada por un cuerpo cerámico que se produce por sinterización de una mezcla de arcillas (barros negro y blanco) provenientes de la zona geográfica comprendida en la Declaratoria. Esta cerámica está recubierta de una capa de esmalte formada a temperatura entre 1000°C y 1100°C, en cuya composición intervienen los metales plomo y estaño de acuerdo a fórmulas propias de la época colonial, decorada a mano con sólo seis pigmentos y sus posibles combinaciones, cuyas formulaciones son tradicionales.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

**I. Presidencia:** La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o quien designe;

**II. Secretaría Técnica:** La persona titular de la Secretaría de Cultura Estatal o quien designe;

**III. Vocalías:**

**a)** Por la comunidad portadora de los procesos artesanales de la talavera en San Pablo del Monte, los integrantes del Comité Comunitario para la Salvaguardia del Proceso Artesanal de la

Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala:

1. Presidencia;
2. Vicepresidencia;
3. Secretaría; y
4. Las personas titulares de las ocho Comisiones.

**b)** Por el Gobierno Federal, serán las personas titulares de:

1. Secretaría de Cultura;
2. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
3. Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;
4. Secretaría de Turismo; y
5. Centro INAH-Tlaxcala.

**c)** Por el Gobierno Estatal, serán las personas titulares de:

1. Secretaría de Turismo;
2. Secretaría de Desarrollo Económico;
3. Secretaría de Medio Ambiente;
4. Secretaría de Salud;
5. Secretaría de las Mujeres; y
6. Casa de las Artesanías.

**d)** Por el Poder Legislativo: Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- e) Por el Gobierno Municipal, será la persona titular de la Presidencia Municipal de San Pablo del Monte.

**ARTÍCULO 4.** Las personas integrantes del Consejo participarán con voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior al de ellas.

La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 5.** Las personas integrantes del Consejo ejercerán su cargo a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la Presidencia o Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 7.** Las personas integrantes del Consejo en el ámbito de sus respectivas competencias coordinarán e implementarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 8.** Tendrán el carácter de invitados permanentes:

- a) Representante del sector académico que será la persona Rectora de la Universidad Autónoma de Tlaxcala;
- b) Representante del sector empresarial que será la persona titular de la presidencia de la COPARMEX Tlaxcala; e
- c) Representantes de asociaciones civiles, colectivos de alfareros y ceramistas, y organizaciones comunitarias y religiosas.

Se podrá invitar a representantes de otras dependencias, portadores y entidades de la administración pública estatal o federal, de instituciones educativas, organizaciones sociales y culturales para participar en el Consejo, quienes

tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando así se requiera por la naturaleza de los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 9.** La persona titular de la Secretaría Técnica será la encargada de dar seguimiento a los acuerdos tomados para la salvaguardia de los procesos artesanales de la talavera.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Promover, adoptar y gestionar acciones para la salvaguardia de los procesos artesanales de la talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;
- II.** Coordinar un marco de gestión general para la salvaguardia de la declaratoria denominada Procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala (México) y la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo (España), en el que se incluirá un plan de riesgos, el seguimiento y estrategias de preservación, interpretación, comunicación, divulgación y turismo;
- III.** Dar seguimiento y evaluar el Plan de Salvaguardia, que será elaborado, presentado y avalado por la comunidad portadora;
- IV.** Identificar factores determinantes para el éxito y buen funcionamiento del Plan de Salvaguardia a través de la sinergia de los diferentes actores sociales, económicos e institucionales;
- V.** Impulsar el reconocimiento de los portadores y de los procesos artesanales de la talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;
- VI.** Proponer proyectos que estén estrechamente relacionados con la promoción y reconocimiento del valor universal de los procesos artesanales de la talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;

- VII.** Definir las prioridades para la salvaguardia de los procesos artesanales de la talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala;
- VIII.** Garantizar que los portadores preserven los procesos artesanales de la talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala, conforme a los derechos humanos, respetando la diversidad cultural y con un enfoque sustentable e incluyente; y
- IX.** Elaborar su reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

\* \* \* \* \*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** - Dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto se deberá instalar el Consejo Comunitario e Interinstitucional para la Salvaguardia de los Procesos Artesanales de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala.

**TERCERO.** - Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se deberá emitir el Reglamento Interior del Consejo Comunitario e Interinstitucional para la Salvaguardia de los Procesos Artesanales de la Talavera en San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

\* \* \* \* \*

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
Rúbrica y sello

**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica y sello

**KAREN ÁLVAREZ VILLEDA**  
SECRETARIA DE CULTURA  
Rúbrica y sello

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

